JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00909** 00
Decisión Incorpora, nombra nuevo curador y requiere

Se incorpora envío de comunicación del nombramiento a la curadora Ad-Litem, doctora Claudia Patricia Zapata Calderón en el correo electrónico claudiazapatac@hotmail.com, realizada en debida forma con constancia de entrega negativa.

En ese sentido, procede el despacho a designar como auxiliar de la justicia de la señora Olga Lucía Ortiz Gallego a ALEJANDRA HURTADO GUZMAN quién se localiza en legal@hurtadoguzman-abogados.co, tel 5577383 para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: $200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020 tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 22 sep 2021

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71de142eb8cdbd29d9add92134a7d96d9f978ee356cf91da8b3ef8f0b9b7517b**

Documento generado en 21/09/2021 11:13:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica